



ORGANIZACIÓN COLEGIAL DE ENFERMERIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 059 DE 2022 (08 de septiembre 2022)

Por la cual se otorga un permiso transitorio a personal extranjero del área de la salud para ejercer su profesión

LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN COLEGIAL DE ENFERMERIA

En ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por el literal c) del artículo 10 de la Ley 1164 de 2007, artículo 21 y 22 del Decreto 4192 de 2010, numeral 3 del artículo 1 de la Resolución 085 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Doctora **ROSA MARGARITA LENIS STEFFENS** en calidad REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION CASA DE COLOMBIA mediante comunicación radicada en la ORGANIZACIÓN COLEGIAL DE ENFERMERÍA el 6 de septiembre de 2022 mediante correo físico, remite documentación para otorgar permiso transitorio a siete (7) profesionales de enfermería extranjeros, durante los días 9 al 14 de octubre de 2022, quienes participarán con actividades de prestación de servicios de enfermería en desarrollo de la misión médica en el departamento del Valle donde se realizará atención de consulta de seguimiento y brindar tratamiento quirúrgico a niños que por su condición médica lo necesitan con prioridad, se estima que se beneficiaran 35 niños en procedimiento quirúrgico

Que en el mismo oficio manifiestan que en la FUNDACION HOSPITAL SAN JOSE DE BUGA con NIT 89130054-1 ubicado en el Departamento del Valle del Cauca en el Municipio Guadalajara de Buga, ponen a disposición los quirófanos y personal médico idóneo, quienes donan su tiempo y experiencia al servicio de los niños beneficiados, que no cuentan con la solvencia económica, o afiliación a una entidad de salud para realizar dichos procedimientos, cumpliendo con el objetivo de mejorar su calidad de vida.

Que, en la misma solicitud, el Dr. **CARLOS GUILLERMO SANCHEZ RENGIFO** en calidad de GERENTE de la FUNDACION HOSPITAL SAN JOSE DE BUGA emite oficio dirigido a la ORGANIZACIÓN COLEGIAL DE ENFERMERÍA con fecha de radicado el 06 de septiembre 2022, emanado por manifestando que de conformidad con la circular 004 de 2008 numeral cuatro, la FUNDACION HOSPITAL SAN JOSE DE BUGA autoriza y se responsabiliza por los procedimientos e intervenciones en salud y sus consecuencias posteriores a la realización de los procedimientos programados del 09 al 14 de octubre de 2022.

Que en el mismo párrafo la FUNDACION HOSPITAL SAN JOSE DE BUGA, se compromete, en el caso de utilizar medicamentos o dispositivos médicos no autorizados en el territorio nacional, a obtener la autorización del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, para la Jornada de Ortopedia Infantil de la Fundación Casa Colombia.

Que el inciso primero del párrafo 3 del artículo 18 de la Ley 1164 de 2007, prevé que *"Al personal extranjero de salud que ingrese al país en misiones científicas o de prestación de servicios con carácter humanitario, social o investigativo, se le otorgará permiso transitorio para ejercer, por el término de duración de la misión la cual no debe superar los seis (6) meses."*

RESOLUCIÓN NÚMERO 059 DE 2022

Continuación de la resolución "Por la cual se otorga un permiso transitorio a personal extranjero del área de la salud para ejercer su profesión"

Que, analizada la documentación remitida por la entidad solicitante y obrante en el expediente, se observa que los profesionales extranjeros del área de la salud al ingresar al país tienen como meta: *actividades de prestación de servicios de enfermería en desarrollo de la misión médica en el departamento del Valle donde se realizarán atención de consulta de seguimiento y brindar tratamiento quirúrgico a niños que por su condición médica lo necesitan con prioridad, se estima que se beneficiaran 35 niños en procedimiento quirúrgico*

Que, LA FUNDACION CASA DE COLOMBIA aportó hojas de vida, pasaportes y soportes de registro profesional de siete (7) profesionales de enfermería. Que una vez revisada y estudiada la solicitud y la documentación adjunta, la ORGANIZACIÓN COLEGIAL DE ENFERMERÍA, en concordancia con la citada norma y lo dispuesto en el Decreto 4192 de 2010, considera procedente otorgar permiso transitorio a los siete (7) profesionales de enfermería que se relacionan a continuación:

| N° | Nombre | Profesión y especialidad |
|----|------------------------|--------------------------|
| 1 | ERIN BETH CLUTINGER | ENFERMERO |
| 2 | MARJORIE SASSO BURKE | ENFERMERA |
| 3 | SARAH LYNN LUTGEN | ENFERMERA |
| 4 | CLAIRE ANNE BURKE | ENFERMERA |
| 5 | ERIC GONZALEZ COLLADO | ENFERMERO |
| 6 | BILL BRADLEY VILLARTA | ENFERMERO |
| 7 | NICHOLAS JAMES LENTINE | ENFERMERO |

Que verificada la información disponible en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud de este Ministerio (REPS en la FUNDACION HOSPITAL SAN JOSE DE BUGA con NIT NIT 89130054-1 se encuentra registrada como prestador IPS con código número 7611103495-01 y habilitación vigente para los servicios de: cirugía general DHSS0288676, DHSS0288688, cirugía ortopédica DHSS0288679, anestesia DHSS0288686, hospitalización pediátrica DHSS0288673, Ortopedia y traumatología DHSS0288700.

La Organización Colegial de Enfermería, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar permiso transitorio, durante los días durante los días 9 al 14 de octubre de 2022, para ejercer su profesión, el Departamento del Valle del Cauca Municipio de Guadalajara de Buga, al siguiente personal extranjero del área de la salud:

| N° | Nombre | Profesión y especialidad |
|----|------------------------|--------------------------|
| 1 | ERIN BETH CLUTINGER | ENFERMERO |
| 2 | MARJORIE SASSO BURKE | ENFERMERA |
| 3 | SARAH LYNN LUTGEN | ENFERMERA |
| 4 | CLAIRE ANNE BURKE | ENFERMERA |
| 5 | ERIC GONZALEZ COLLADO | ENFERMERO |
| 6 | BILL BRADLEY VILLARTA | ENFERMERO |
| 7 | NICHOLAS JAMES LENTINE | ENFERMERO |

La autorización se otorga con el fin de llevar a cabo *actividades de prestación de servicios de enfermería en desarrollo de la misión médica en el departamento del Valle donde se realizarán atención de consulta de seguimiento y brindar tratamiento quirúrgico a niños que por su condición médica lo necesitan con prioridad, se estima que se beneficiaran 35 niños en procedimiento quirúrgico*

RESOLUCIÓN NÚMERO 059 DE 2022

Continuación de la resolución "Por la cual se otorga un permiso transitorio a personal extranjero del área de la salud para ejercer su profesión"

Parágrafo 1. El personal extranjero relacionado en el presente artículo sólo podrá ejercer, dentro de los límites y para los fines mencionados en la presente resolución.

Parágrafo 2. En el evento de requerirse el uso de medicamentos, dispositivos o tecnologías en salud no autorizados en el territorio nacional, se deberá obtener la respectiva autorización del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA.

Artículo 2. La responsabilidad de las actividades y procedimientos que realicen los profesionales extranjeros relacionados en el artículo 1 de la presente resolución, recae exclusivamente en la institución en donde se realizará el evento, en el presente caso la **FUNDACION HOSPITAL SAN JOSE DE BUGA**, Artículo 3. Una vez se otorgue el permiso transitorio la entidad a **LA FUNDACION CASA DE COLOMBIA** ubicado en departamento del Valle del cauca en el Municipio de Guadalajara de Buga, deberán tomar un seguro colectivo de responsabilidad civil de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del Decreto 4192 de 2010, para efectos de cubrir posibles indemnizaciones a pacientes o terceros por eventuales perjuicios derivados de las actividades realizadas por los profesionales extranjeros autorizados para ejercer en el país.

Artículo 4. Comunicar el contenido de la presente resolución a la **Dra. CLARA LUZ ROLDAN GONZALEZ** en calidad de Gobernador del Departamento del Valle del Cauca al correo electrónico: contactenos@valledelcauca.gov.co al Dr. **CARLOS GUILLERMO SANCHEZ RENGIFO** en calidad de GERENTE de la **FUNDACION HOSPITAL SAN JOSE DE BUGA** correo electrónico gerencia@fhsjb.org, a la **Dra. ROSA MARGARITA LENIS STEFFENS** en calidad **REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION CASA DE COLOMBIA** al correo fundacioncasadecolombia@gmail.com advirtiéndoles que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Ministerio de Salud y Protección Social, en los términos previstos en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.

Parágrafo. Si no pudiere hacerse la notificación personal, deberá surtirse por aviso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 del CPACA.

Artículo 5. La Secretaría Departamental de Salud del Antioquia, ejercerá la vigilancia y control de las actividades que les correspondan y aquí se autorizan.

Artículo 6. Enviar copia del contenido de la presente resolución a la Dirección de Desarrollo del Talento Humano en Salud del Ministerio de Salud y Protección Social, doctor **OSWALDO BARRERA GUAUQUE**, correo electrónico: obarrera@minsalud.gov.co

Artículo 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los ocho (08) días del mes de septiembre de 2022



BLANCA CECILIA VARGAS GONZÁLEZ

Representante Legal
Organización Colegial de Enfermería